



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2147

Sancionada: 10/02/1987

Promulgada: 26/02/1987 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 05/03/1987 - Nú: 2439

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Realícese a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Dirección de Energía Provincial, el estudio y proyecto de la obra: "Provisión de Energía Eléctrica al Aero Club de la ciudad de Cinco Saltos".

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al presupuesto correspondiente al año 1987 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.